UNIDOS

IDEA
Instituto para el Desarrollo de Antioquia

RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA No. 0004-21

"Por medio de la cual se crea y regula el Comité de Seguridad de la Información y Ciberseguridad del Instituto para el Desarrollo de Antioquia".

La Honorable Junta Directiva del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA-, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial, las que le confiere el artículo 76 de la Ley 489 de 1998, Ordenanza 13 de 1964, numeral 5° del artículo décimo tercero de la Resolución de Junta Directiva 006 del 03 de junio de 2014 "*Estatutos del IDEA*", y numeral 3.1.1 del artículo 3° de la Circular 007 de 2018, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y,

CONSIDERANDO:

A. Que en el artículo 15 de la Constitución Política, consagra el derecho fundamental de las personas a conservar su intimidad personal y familiar, al buen nombre y a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellos en bancos de datos y en archivos de las Entidades públicas y privadas.

B. Que se expidió la Ley 1273 de 2009, *Por medio del cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado denominado "De la protección de la información y de los datos"* - y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones.

C. Que por medio del CONPES 3701 de 2011 se establecieron los Lineamientos de Política para Ciberseguridad y Ciberdefensa, orientado a desarrollar una estrategia nacional que contrarreste el incremento de las amenazas informáticas que afectan significativamente al país.

D. Que la Ley 1581 de 2012, "*Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales*" reglamentada por el Decreto 1081 de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República*", incorporó los lineamientos necesarios para que los organismos públicos y privados identificaran los roles y la tipología de datos que son objeto de protección constitucional, así mismo, dispuso las condiciones por medio de las cuales se deben recolectar los datos personales que posteriormente serán vinculados con la administración de una base de datos.

E. Que la Ley 1712 de 2014, *"Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones"*, reglamentada por el Decreto Único Reglamentario 1081 del 26 de mayo de 2015, estableció los procedimientos para el ejercicio y garantías para el registro de activos de información.

F. Que el Decreto 1008 del 14 de junio 2018, *"Por el cual se establecen los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y se subroga el capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"*, establece en el artículo 2.2.9.1.2.1, los componentes de la Política de Gobierno Digital.

G. Que por medio del CONPES 3854 de 2016 se fijó la Política Nacional de Seguridad Digital, para que las entidades del Estado, constituyan mecanismos para la gestión de los riesgos digitales.

H. Que mediante la Resolución de Junta Directiva 003 de 2019, se aprobaron las Políticas de Seguridad de la Información del Instituto para el Desarrollo de Antioquia, requiriendo su constante revisión y actualización, lo cual sería competencia de análisis, por parte del Comité que el presente acto crea.

I. Que la Circular 007 de 2018, de la Superintendencia Financiera de Colombia, relacionada con Requerimientos Mínimos para la Gestión de la Seguridad de la Información y la Ciberseguridad, debe ser acogida por el Instituto para el Desarrollo de Antioquia.

J. Que la Circular 008 de 2018, de la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual Imparte Instrucciones en Materia de Requerimientos Mínimos de Seguridad y Calidad para la Realización de Operaciones, debe ser acogida por el Instituto para el Desarrollo de Antioquia.

K. Que la Circular 005 de 2019, de la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual Imparte Instrucciones Relacionadas con el Uso de Servicios de Computación en la Nube, debe ser acogida por el Instituto para el Desarrollo de Antioquia.

L. Que el Modelo de Seguridad de la Información y Ciberseguridad del Instituto para el Desarrollo de Antioquia, se basará en la norma técnica ISO 27001 de 2013, relacionada con el Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información, ISO 27032, relacionado con la Gestión de Ciberseguridad e ISO 27005, relacionado con la Gestión del Riesgo en la Seguridad de la Información.

M. Que el Modelo de Seguridad de la Información se enmarca en la política de gobierno digital, la cual se implementa a través de dos líneas de acción, TIC para el Estado y TIC para la sociedad, además de 3 habilitadores transversales como elementos que proporcionan la base de la política: Seguridad de la información, Arquitectura y Servicios ciudadanos.

N. Que el modelo de seguridad y privacidad de la información se encuentra reglamentado por la Resolución 500 de 2021 expedida por el MINTIC, cuyo Anexo 1 define una guía de roles y responsabilidades en el numeral 11.2 y establece la instancia del Comité de Seguridad y Privacidad de la información, así como los perfiles de sus integrantes.

O. Que el objetivo de dicho comité es velar por el manejo adecuado, protección y custodia de los activos de información de la entidad, tanto en medio físico como magnético, con observancia de la normatividad aplicable.

P. Que conforme a lo expuesto, se hace necesario actualizar la conformación y funciones del Comité de Seguridad de la Información, de acuerdo con la normatividad expedida sobre la materia.

En concordancia con lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CREACIÓN Y CONFORMACIÓN.
Créase el Comité de Seguridad de la Información y Ciberseguridad del Instituto para el Desarrollo de Antioquia. El Comité estará integrado por:

1. El Subgerente Administrativo
2. El titular de la Dirección Sistemas
3. El jefe de la Oficina Asesora de Planeación asignado por la Gerencia General como el Oficial de Datos Personales.
4. El jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo

Parágrafo. El Jefe de la Oficina de Control Interno, podrá participar en el Comité con voz, pero sin voto. El Comité podrá invitar a cada sesión, con voz y sin voto, a aquellas personas que considere necesarias por la naturaleza de los temas a tratar.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO.
El Comité de Seguridad de la Información y Ciberseguridad deberá, desarrollar iniciativas que permitan mantener la seguridad de la información y de la ciberseguridad en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia, así como la actualización y mantenimiento del Modelo de Seguridad de la Información y Ciberseguridad.

ARTÍCULO TERCERO. FUNCIONES GENERALES.
El Comité de Seguridad de la Información y Ciberseguridad -CSIC- del Instituto para el Desarrollo de Antioquia, tendrá las siguientes funciones generales:

1. Aprobar el MSIC (Modelo de Seguridad de la Información y Ciberseguridad) y todos los procedimientos, guías y manuales que este contenga.
2. Coordinar la implementación del Modelo de Seguridad de la Información y Ciberseguridad.
3. Coordinar e impulsar el desarrollo de proyectos de seguridad de la información y ciberseguridad.
4. Recomendar roles y responsabilidades específicos que se relacionen con la seguridad de la información.
5. Aprobar el uso de metodologías y procesos para la seguridad de la información.
6. Revisar los diagnósticos del estado de la seguridad de la información.
7. Participar en la formulación y evaluación de planes para mitigar y/o eliminar riesgos.
8. Realizar revisiones al Modelo de Seguridad de la Información y Ciberseguridad por lo menos una (1) vez al año y definir las acciones pertinentes.
9. Promover la difusión y sensibilización de la seguridad de la información y la ciberseguridad dentro del Instituto para el Desarrollo de Antioquia.
10. Revisar por lo menos una (1) vez al año la Política de Seguridad de la Información y Ciberseguridad y participar de la actualización en caso de ser necesario.

11. Elevar las solicitudes de excepción presentadas por parte de los servidores de la entidad.

12. Verificar el cumplimiento de la Política de Seguridad de la Información y Ciberseguridad dentro del Instituto.

13. Las demás funciones inherentes a la naturaleza del Comité.

ARTÍCULO CUARTO. SECRETARIA TÉCNICA. La Secretaría Técnica del Comité será realizada por un Profesional Universitario de la Oficina de Gestión del Riesgo.

ARTÍCULO QUINTO. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. Las funciones de la Secretaría Técnica serán las siguientes:

1. Elaborar y formalizar las actas de las reuniones del Comité.

2. Agendar oportunamente a los miembros del Comité.

3. Convocar periódicamente a reuniones ordinarias.

4. Convocar a reuniones extraordinarias cuando a juicio de un integrante del Comité se requiera.

5. Presentar los informes que requiera el Comité.

6. Hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos y tareas que se establezcan en las reuniones.

7. Las demás que le sean asignadas por el Comité.

ARTÍCULO SEXTO. REUNIONES. El Comité de Seguridad de la Información y Ciberseguridad deberá reunirse como mínimo una (1) vez cada dos (2) meses. Podrá sesionar con la presencia de la mayoría simple de sus miembros y tomar decisiones con la mayoría simple de los asistentes con voz y voto.

ARTÍCULO SÉPTIMO. SESIONES EXTRAORDINARIAS. Los miembros que conforman el comité podrán ser citados a participar de sesiones extraordinarias de trabajo cuando sea necesario, de acuerdo con temas de riesgos, incidentes o afectación de la continuidad del negocio.

UNIDOS 0004-21

IDEA
Instituto para el Desarrollo de Antioquia

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución No 0106 del 08 de marzo de 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, 10 AGO 2021

JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
Presidente Junta Directiva

IVÁN DARÍO ESCOBAR RENDÓN
Secretario General (e)

Proyectó: Paula Andrea Jaramillo Alarcón, Profesional Universitario de la Oficina de Gestión del Riesgo.
Revisó: Lina María Ramírez Muriel / Profesional Universitario de la Dirección Técnica Contractual y Administrativa
Aprobó: Wilmar Alberto Sánchez Ramírez / Jefe Oficina Gestión del Riesgo
Leidy Johana López Zuluaga / Directora Técnica Contractual y Administrativa
Iván Darío Escobar Rendon / Secretario General (e)